



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



ACUERDO DE CONCEJO N° 0093 -2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 26 de julio del 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC;

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo de fecha 25 de julio del 2018, bajo la presidencia del Señor Alcalde; Edy León Benavidez Ruiz, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca y contando con la presencia de los señores Regidores; WILSON MANOSALVA BECERRA, REINALDO IDROGO NÚÑEZ, PABLO LLAMOCTANTA EDQUEN, NICANOR CAMPOS ZAMBRANO, LUZ MARINA MUÑOZ GIL, JUAN JUSTO MARLO CORTÉZ, HÉCTOR SÁNCHEZ CAMPOS, JACKELINI SÁNCHEZ CIEZA y MIRIAM BENAVIDES IDROGO, la Carta N° 96-2018-MPH-BCA/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre expediente de Elecciones de Alcaldes para los Centros Poblados, y el Informe N° 1238- 96-2018-MPH-BCA/GDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, sobre aprobación en Sesión de Concejo la conformación del Comité Técnico Electoral del proceso de elecciones de las Autoridades de Centros Poblados y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único del de la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa dentro de los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 39° y 41° establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, mediante Ley N° 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS establece en su Artículo 5.- Del procedimiento electoral y sistema de elección La convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por Ordenanza Provincial.

Que, el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Hualgayoc- Bambamarca, establece en su Artículo Tercero.- el Comité Técnico Electoral del Proceso de Elecciones de las Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Hualgayoc Bambamarca, será designada por resolución, por Acuerdo de Concejo, por lo que dicho Comité Técnico tendrán la función de dirigir, y supervisar, todos los actos del proceso de elecciones de las autoridades.

Que, mediante Carta N° 96-2018-MPH-BCA/GAJ, de fecha 05 de julio del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su noveno párrafo establece Inc. c) conformar el Comité Especial de la Municipalidad Provincial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



de Hualgayoc, para llevar a cabo el Proceso Electoral de Elecciones de Autoridades de los Centros Poblados 2018 de esta Jurisdicción, el mismo que debe ser sometido a sesión de concejo para su aprobación correspondiente, procediendo a derivar el referido expediente a la Gerencia de Desarrollo Social, para que se prosiga con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1238- 96-2018-MPH-BCA/GDS de fecha 25 de julio del 2018, la Gerencia de Desarrollo Social, remite el expediente de conformación del Comité Técnico Electoral del Proceso de Elecciones de las Autoridades de Centros Poblados a la Secretaria General, para que el mismo sea considerado en Sesión de Concejo.

Por las consideraciones expuestas, y de acuerdo a las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con el voto UNANIME del Concejo Municipal se emitió el siguiente;

ACUERDO:



ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Conformación del Comité Técnico de Procesos de Elecciones de las Autoridades de los Centros Poblados de Apan Alto, Chala, Lucmacucho, Chicolón y el Auque, de la Provincia de Hualgayoc -Bambamarca, el mismo que estará conformado por los siguientes Gerentes:

Presidente	Gerente de Asesoría Jurídica.
Secretario.	Gerente de Administración y finanzas.
Tesorera	Gerente de Desarrollo Social.
Vocal 1	Gerente de Desarrollo Económico.
Vocal 2	Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los miembros del Comité Especial permanente conformado el estricto cumplimiento de las disposiciones internas y las normas vigentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el Comité Electoral al término de su vigencia entregara a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, los resultados y la documentación originada durante el Proceso Electoral en forma ordenada y cronológica.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGUESE a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Edy León Behavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL